

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 16
SERIE 2015-2016**

Presentado por: El señor Rosario Cruz
y el señor Rigau Jiménez

Referido a las Comisiones de Desarrollo Económico y Turismo
y de Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 9 de octubre de 2015

ORDENANZA

**PARA AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO XXI A LA
ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN
ENMENDADA Y CONOCIDA COMO CÓDIGO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN, A FIN DE ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL
PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN, UBICADO EN EL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA
RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder
4 Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde
5 en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
6 protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la

1 solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés
2 colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

3 **POR CUANTO:** El artículo 3.009(g) de la citada Ley Núm. 81, faculta a la Alcaldesa a
4 administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio Autónomo de San Juan, de
5 conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así
6 como los bienes de dominio público cuya custodia la ley le asigna.

7 **POR CUANTO:** Mediante la Resolución Conjunta Núm. 180 de 30 de diciembre de 2010, se
8 transfirió al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante "Municipio") de parte de
9 la Compañía de Parques Nacionales, a título gratuito, la parcela de terreno donde
10 ubica el Parque Luis Muñoz Marín (en adelante, "Parque"). De acuerdo al estatuto,
11 el traspaso se hacía con la intención de que el ayuntamiento viabilizara el poder
12 proveer el cuidado, mantenimiento y realce que necesitan y merecen dicha facilidad. A
13 su vez, se aspiraba a proporcionar un lugar seguro y apto para la recreación y
14 socialización de los miembros de la comunidad circundante.

15 **POR CUANTO:** Por medio de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2010-2011, se autorizó al
16 Municipio, por medio de su Alcalde, a aceptar la transferencia gratuita de la
17 titularidad de las parcelas de terreno donde ubica el Parque, según la Resolución
18 Conjunta Núm. 180, antes citada. Sin embargo, el Parque estuvo abandonado por
19 varios años, por lo cual la administración municipal actual, reconociendo el gran valor
20 del Parque para la calidad de vida de los sanjuaneros y los visitantes de San Juan, ha
21 emprendido un ambicioso proyecto de rehabilitación del mismo.

22 **POR CUANTO:** La administración municipal conceptualiza el Parque como un conjunto de
23 elementos físicos armoniosamente interrelacionados y enmarcados en un espacio
24 que promoverá el aprendizaje interactivo para niños, adolescentes y adultos.
25 Además, como un lugar dinámico con diversidad de ofrecimientos atractivos para
26 que se promuevan las visitas por parte de los residentes y visitantes de San Juan,
27 incluidos los/as turistas extranjeros/as.

1 **POR CUANTO:** El Parque, debido a la negligencia de la administración anterior, se encuentra
2 abandonado y en un marcado estado de deterioro, lo cual ha afectado gravemente
3 las instalaciones físicas y la capacidad del Parque para servir como lugar de
4 encuentro y de entretenimiento para los y las residentes y visitantes de San Juan.

5 **POR CUANTO:** La administración municipal actual está comprometida con devolverle el
6 Parque a los y las residentes y visitantes de San Juan, velando porque ésta sea un
7 área segura, atractiva y con una amplia oferta de instalaciones recreativas y
8 deportivas, fomentando el mejoramiento de la calidad de vida, tanto en convivencia
9 como en actividad física, para la ciudadanía.

10 **POR CUANTO:** La administración municipal se encuentra en el proceso de desarrollar e
11 implementar un plan de redesarrollo para el Parque que incluye, entre otras cosas, el
12 desarrollo de instalaciones para actividades recreativas y deportivas que provean un
13 espacio seguro y atractivo para el nutrido grupo de ciudadanos/as puertorriqueños/as
14 que practican diversos deportes y actividades recreativas.

15 **POR CUANTO:** Resulta necesario adoptar un Reglamento para el Uso y Operación del Parque
16 Luis Muñoz Marín con las herramientas para que se logren los propósitos de política
17 pública urbana, ambiental, fiscal y recreativa que interesa la administración
18 municipal. Este Reglamento también proveerá la flexibilidad administrativa necesaria
19 para que el funcionamiento del Parque sea exitoso y se logren los propósitos de
20 reducir la necesidad de fondos públicos para su operación a la vez que se amplían los
21 ofrecimientos de servicios, actividades y atracciones, tanto en su calidad como en su
22 cantidad.

23 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
24 **RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Añadir un nuevo Capítulo XXI a la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-
26 2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de
27 San Juan", a los fines de adoptar el "Reglamento para el uso y operación del Parque Luis

1 Muñoz Marín”, ubicado en el Municipio Autónomo de San Juan. El mismo leerá de la
2 siguiente manera:

“CAPÍTULO XXI

REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

Artículo 1.- Título

6 Este reglamento será conocido como Reglamento para el Uso y Operación del Parque
7 Luis Muñoz Marín.

Artículo 2.- Base Legal

9 Se adopta este Reglamento al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30
10 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del
11 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Aplicabilidad

13 Se aplicará este Reglamento a todo lo relacionado al uso y la operación del Parque
14 Luis Muñoz Marín.

Artículo 4.- Definiciones

16 Los siguientes términos usados en este Reglamento tendrán el significado que se
17 expresa a continuación:

- 18 1. Administrador – Es la persona empleada o contratada por el Municipio o la Empresa
19 Municipal y designada como responsable de la administración y operación diaria del
20 Parque.
- 21 2. Alcalde o Alcaldesa – Es el Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de San Juan.
- 22 3. Concesionario – Es aquella persona natural o jurídica en una relación contractual con
23 el Municipio o la Empresa Municipal para el arrendamiento de una de las áreas o
24 alguna de las instalaciones del Parque designada y autorizada por el Municipio o la
25 Empresa Municipal para el establecimiento de una concesión comercial.
- 26 4. Empresa Municipal – Es la entidad corporativa que el Municipio puede crear en algún
27 momento luego de la aprobación de este Reglamento por virtud de la facultad que
28 ostenta bajo el artículo 2.004 (u) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico
29 para realizar todas las funciones necesarias y convenientes para la administración,
30 operación, desarrollo y mantenimiento del Parque.

1 5. Municipio - Es el Municipio Autónomo de San Juan.

2 6. Parque - Son las instalaciones del Parque Luis Muñoz Marín, incluyendo todo bien
3 mueble e inmueble municipal allí existente.

4 **Artículo 5.- Estructura administrativa y presupuesto**

5 El Municipio administrará y operará el Parque a través del Departamento de
6 Desarrollo Económico del Municipio, al cual estarán adscritos todos los bienes muebles e
7 inmuebles que forman parte del Parque. En la alternativa, el Municipio podrá crear una
8 Empresa Municipal, según permitido por el artículo 2.004 (u) de la Ley de Municipios
9 Autónomos, para que administre y opere el Parque.

10 En el evento de que el Municipio administre y opere el Parque, el Director del
11 Departamento de Desarrollo Económico designará a un funcionario municipal o contratará a
12 una persona con credenciales profesionales adecuadas para la administración y operación
13 diaria del Parque. El Municipio también creará una cuenta presupuestaria especial para la
14 administración y operación del Parque a la cual le asignará anualmente fondos por una
15 cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del promedio de los costos y gastos
16 operacionales anuales del Parque de los últimos dos años fiscales.

17 El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y el Administrador
18 trabajarán continuamente para lograr reducciones en los fondos públicos que se usan para la
19 operación del Parque y promoverán el desarrollo de servicios y programas en el Parque que
20 generen recursos económicos de fuentes independientes.

21 **Artículo 6.- Funciones mínimas del Administrador**

22 El Administrador realizará las funciones, tareas y actividades diarias necesarias para
23 la buena administración y operación del Parque. Las funciones mínimas son las siguientes:

- 24 1. Administrar el uso de las instalaciones del Parque;
- 25 2. Administrar los contratos de arrendamiento y las concesiones comerciales
26 dentro del Parque;
- 27 3. Reclutar, contratar y supervisar el personal necesario para el buen
28 funcionamiento del Parque;
- 29 4. Custodiar y conservar los bienes muebles e inmuebles que forman parte del
30 Parque;
- 31 5. Crear un calendario dinámico de actividades recreativas para el público en
32 general dentro del Parque;
- 33 6. Arrendar áreas dentro del Parque para actividades privadas, las cuales
34 deberán ser de carácter temporal, excepto en los casos de las concesiones
35 comerciales;
- 36 7. Evaluar las solicitudes de permisos de uso y otorgar aquéllos que sean
37 conformes con las guías para la solicitud de permisos de uso, a ser

- 1 adoptadas por el Administrador, en conformidad con este Reglamento y las
2 leyes aplicables;
- 3 8. Realizar todas las actividades relacionadas al cobro, recolección, depósito,
4 pago y otros de los cargos, tarifas y precios que se establezcan por el uso de
5 las instalaciones del Parque;
- 6 9. Establecer un plan de mantenimiento preventivo, que incluya la conservación
7 diaria del ornato, recogido de desperdicios sólidos y otras actividades
8 relacionadas;
- 9 10. Llevar a cabo las gestiones necesarias para evitar el deterioro prematuro de
10 las instalaciones o equipo y evitar o anticipar daños irreparables al mismo;
- 11 11. Coordinar los trabajos de las personas encargadas de llevar a cabo proyectos
12 de mejoras, reparaciones u obras de construcción en el Parque, de tal forma
13 que se mitigue cualquier efecto adverso de esas actividades sobre las
14 operaciones y actividades diarias del Parque;
- 15 12. Mantener un registro actualizado de las órdenes de compra y contratos de
16 compra de bienes y servicios que se hacen para beneficio del Parque;
- 17 13. Mantener al día los libros sobre las finanzas del Parque;
- 18 14. Rendir informes periódicos de desempeño y cumplimiento con las metas que
19 el gobierno municipal establezca de tiempo en tiempo con relación a las
20 operaciones del Parque;
- 21 15. Observar el fiel cumplimiento de las normas, ordenanzas, reglamentos,
22 órdenes ejecutivas y administrativas y leyes municipales, estatales o
23 federales que gobiernen la administración de instalaciones públicas y
24 recreativas; y
- 25 16. Realizar cualquier otra tarea o función que sea compatible con la Ley de
26 Municipios Autónomos, la ordenanza que habilita la creación de la Empresa
27 Municipal, este Reglamento y cualquier otra ley que sea de aplicación.

28 En el evento de que la Empresa Municipal sea creada para administrar y operar el
29 Parque, las funciones del Administrador también se realizarán en conformidad a la relación
30 que se establezca con la Junta de Directores de la Empresa Municipal según los estatutos
31 adoptados y conforme a las disposiciones de este Reglamento.

32 **Artículo 7.– Horario de Operaciones**

33 El Parque ofrecerá sus servicios en los siguientes días y horarios:
34 Lunes, miércoles, jueves y viernes: 9:00 A.M. – 6:00 P.M.
35 Martes (excepto cuando el mismo
36 sea día feriado): Cerrado
37 Sábado, domingo y días feriados: 9:00 A.M. – 6:00 P.M.

38
39 El Parque podrá ser abierto fuera de horario regular para actividades privadas
40 previamente autorizadas por el Administrador o para uso exclusivo de ciclistas o corredores,
41 previo cumplimiento de registro especial y debida autorización. En estas instancias, sólo
42 estará abierta el área a utilizarse, las demás áreas del Parque permanecerán cerradas.

1 No se permitirá persona o vehículo de motor no oficial en las instalaciones del
2 Parque, en horas no comprendidas en los horarios que arriba se disponen, salvo en aquellos
3 casos previamente autorizados por el Administrador.

4 Mediando previa autorización del Municipio, la Empresa Municipal podrá efectuar
5 cambios temporales en los horarios de entrada y salida del Parque, cuando las condiciones
6 así lo justifiquen.

7 **Artículo 8.- Uso de las instalaciones del Parque**

8 Las instalaciones del Parque podrán ser utilizadas para el disfrute de personas o
9 grupos de personas que así lo interesen, sujeto a las limitaciones de horario, disponibilidad
10 de espacio y según las normas establecidas por el Administrador. Solamente se permitirán
11 actividades en las instalaciones del Parque que sean de naturaleza recreativa, deportiva,
12 artística, científica, cultural, educativa, benéfica o consistente con la naturaleza del Parque y
13 que vayan dirigidas al público en general.

14 También se permitirán actividades privadas en el Parque siempre y cuando sean de la
15 misma naturaleza y en áreas designadas para dicho uso, mediante la presentación de
16 solicitud y pago del canon previamente establecido.

17 Se mantendrá una lista actualizada, a ser revisada anualmente, conteniendo los
18 cánones de arrendamiento por el uso de distintas instalaciones dentro del Parque para
19 actividades privadas.

20 **Artículo 9.- Solicitud para el uso privado de áreas dentro del Parque**

21 Se adoptará un procedimiento para la presentación, evaluación y determinación de
22 solicitudes de permiso para el uso de áreas dentro del Parque para actividades privadas, el
23 cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

24 1. Se le dará una cantidad de tiempo razonable a las personas interesadas en
25 arrendar áreas dentro del Parque para la presentación por escrito de la solicitud
26 con todos los documentos necesarios. El periodo de tiempo será establecido por
27 el Administrador y publicado para el beneficio de todos los ciudadanos por igual.
28 El formulario y sus instrucciones estarán disponibles en las oficinas
29 administrativas dentro del Parque y en una página en la Web, si alguna.

30 2. El Administrador evaluará la solicitud y notificará por escrito dentro de un
31 periodo razonable si la misma ha sido aprobada o denegada. El periodo de tiempo
32 para responder será determinado por el Administrador y publicado para el
33 beneficio de todos los ciudadanos por igual.

34 3. De existir dos (2) o más solicitudes simultáneas para una misma fecha y hora, se
35 le dará prioridad a la primera solicitud presentada, siempre que la misma cumpla
36 con los requisitos establecidos.

- 1 4. Se solicitarán fianzas y seguros que sean necesarios, dependiendo de la
2 naturaleza de la actividad a celebrarse, de tal forma que la Empresa Municipal y
3 el Municipio estén inmunes y no tengan que responder por reclamaciones de
4 terceros por daños físicos o a la propiedad. La fianza será devuelta una vez se
5 verifique que no se ocasionaron daños a las instalaciones del Parque.
- 6 5. Se le podrá requerir al ciudadano solicitante la presentación y consignación de un
7 depósito reembolsable para cubrir cualquier daño a la propiedad municipal. La
8 cuantía del depósito y otras condiciones relacionadas serán establecidas por el
9 Administrador.

10 **Artículo 10.- Actividades libre de costo**

11 El Administrador podrá autorizar la celebración de actividades libres de costo si éstas
12 son afines con los usos de las instalaciones del Parque, sujeto a la autorización del
13 Administrador.

14 **Artículo 11.- Pago por el uso de las instalaciones**

15 El Parque será un espacio público y el acceso peatonal al mismo será libre de costo.
16 No obstante lo anterior, se cobrarán cánones de arrendamiento o tarifas por: (i) el uso de
17 áreas dentro del Parque para actividades privadas; (ii) el uso o consumo de bienes, servicios,
18 actividades y/o atracciones operadas u ofrecidas por el propio Municipio, la Empresa
19 Municipal o por concesionarios privados. Las tarifas y cánones de arrendamiento se
20 establecerán según criterios objetivos tales como:

- 21 1. los costos y gastos de capital y operacionales de la entidad que provee el
22 servicio, bien, actividad o atracción dentro del Parque;
- 23 2. el período de tiempo y horario en que se usará el área para una actividad
24 privada;
- 25 3. la extensión y localización del área específica del Parque que será objeto del
26 arrendamiento para una actividad privada; y
- 27 4. los cánones de arrendamiento prevalecientes en el mercado para bienes
28 inmuebles comparables.

29 Los concesionarios privados que provean algún bien, servicio, actividad o atracción
30 dentro del Parque establecerán sus tarifas y precios conforme a los criterios 1 y 4, antes
31 mencionados, y/o según las disposiciones del contrato otorgado con el administrador y
32 operador del Parque.

33 **Artículo 12.- Derecho de acceso a los estacionamientos del Parque**

- 34 1. Se cobrará una tarifa razonable por el uso de las áreas de estacionamiento que así
35 se designen.

- 1 2. Se actualizarán anualmente, de ser necesario, y se publicarán las tarifas a ser
- 2 cobradas por el uso de los estacionamientos.
- 3 3. Se deberá hacer claro a los usuarios que ni el Municipio ni la Empresa Municipal,
- 4 en el evento de que exista, son responsables por hurto, daño o vandalismo
- 5 ocasionado a los vehículos o a propiedad en el interior de éstos.
- 6 4. El Municipio y la Empresa Municipal no se harán responsables por vehículos de
- 7 motor o personas que permanezcan en el área de las instalaciones del Parque fuera
- 8 de las horas permitidas o sin la autorización del Administrador.

9 **Artículo 13.- Autorización de Concesiones**

10 El Municipio autoriza la concesión de derechos adicionales para operaciones
11 comerciales dentro del Parque. Se podrá contratar de forma directa con personas privadas,
12 naturales o jurídicas, para emprender tales operaciones comerciales. En el evento de existir
13 la Empresa Municipal, ésta será la entidad con capacidad suficiente para contratar las
14 nuevas concesiones, sujeto a que sean consistentes con la Ley de Municipios Autónomos,
15 este Reglamento o cualquier otra reglamentación aplicable.

16 Conforme autorizado por el artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos y la
17 reglamentación municipal aplicable, en el evento de que el Municipio interese otorgar un
18 contrato para arrendamiento de bienes inmuebles en el Parque para operaciones comerciales
19 dentro de éste, la renta consistirá de un canon razonable y la contratación estará exenta del
20 requisito de subasta pública. Sin limitar lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento, el
21 canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil
22 de la propiedad municipal y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
23 Ningún contrato otorgado con concesionarios dentro del Parque podrá ser inscrito en el
24 Registro de la Propiedad.

25 Todo uso de las instalaciones del Parque, público o privado, deberá ser conforme a la
26 Ley Núm. 88-578 de 3 de septiembre de 1964, según enmendada, conocida como *Land and*
27 *Water Conservation Fund Act*.

28 **Artículo 14.- Sanciones**

29 El Administrador podrá ordenar o hacer que la autoridad de ley competente ordene a
30 toda persona que infrinja cualquier disposición del presente Reglamento, que abandone las
31 instalaciones del Parque al momento de cometer la violación, ello sin perjuicio de la
32 radicación de la querella en el tribunal competente para cualquier acción que se entienda
33 procedente.

34 **Artículo 15 – Vigencia**

35 Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.”

1 **Sección 2da.:** Renumerar el actual Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 28, Serie
2 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del
3 Municipio de San Juan”, como Capítulo XXII.

4 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
5 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
6 incompatibilidad.

7 **Sección 4ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.